

AAATTT

Señora

Alix Carmona Céspedes de Vergel

Jefe de División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación: 05118409 63823883

Folios: 10

Fecha (MB): 2006-03-15 17:06:53

Trámite: 022 PRELIMINAR 1 REGISTRO 44 RESPUESTA

Dependencia: 2026 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Referencia: Expediente No. 05.118.409

Solicitud de Patente de invención titulada: "Sistema de fijación para rieles ferroviarios"

Solicitante: C.I. Preconcretus Rals S.A.

RESPUESTA AL AUTO NOTIFICADO POR FUJACIÓN EN LISTA NO. 57

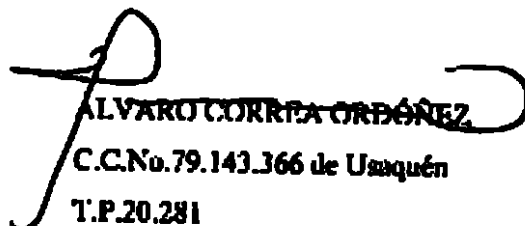
DEL 09 DE FEBRERO DE 2006, OFICIO NO. 1363 (EXAMEN DE FORMA)

ÁLVARO CORREA ORDÓNEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, doy respuesta al auto emanado por ese Despacho dentro del término legal:

Como respuesta a su solicitud me permito informar que junto con el memorial 05.118.409 00000001 del 2 de diciembre de 2005 allegué la cesión debidamente legalizada del inventor al solicitante lo mismo que el poder de abogado y el certificado de cámara de comercio respectivo.

Adicionalmente, me permito informar que el respectivo extracto de publicación fue presentado junto con la solicitud.

Atentamente,


ÁLVARO CORREA ORDÓNEZ
C.C.No.79.143.366 de Usaquén
T.P.20.281

Anexo: fotocopias de los respectivos documentos.

000012

000012

PODER

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ, mayor de edad, identificando como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad CI PRECONCRETOS RAHS S.A. sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., manifiesto mediante el presente escrito que otorgo poder especial, amplio y suficiente a los doctores ALVARO CORREA ORDÓÑEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 79.143.366 de Usaquén, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 20.281 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o RICARDO METKE MENDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 19.074.428 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado No. 13.531 del Consejo Superior de la Judicatura, para que a mi nombre adelante ante ese despacho todos los trámites necesarios para presentar, tramitar solicitudes de Patente de Invención, solicitudes de Modelo de Utilidad y solicitudes de Registro de Diseños Industriales, a cuyo efecto los apoderados quedan facultados para dar ante la División de Nuevas Creaciones todos los pasos necesarios para elevar solicitudes, formular descripciones, protestas, declaraciones, presentar recursos y reclamos, oír impugnos, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, desistir y persibir. Se concede a los mandatarios poder amplio y suficiente para hacer cuanto fuere necesario ante la División de Nuevas Creaciones dándole así mismo facultad para sustituir el presente poder y, en caso necesario, revocar dichas sustituciones.

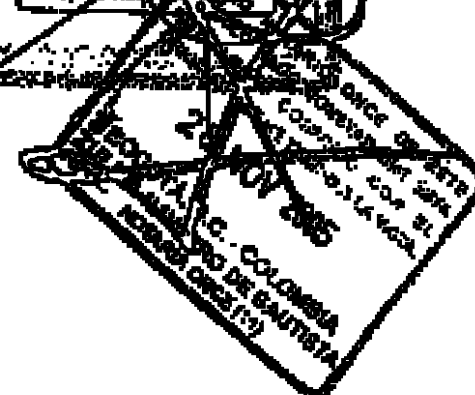
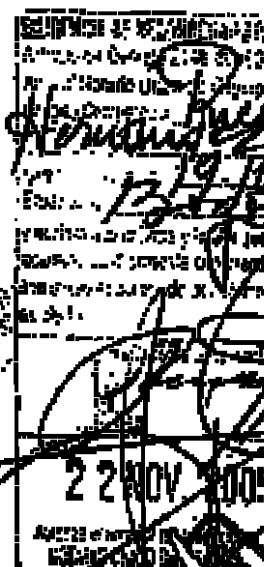
Atentamente

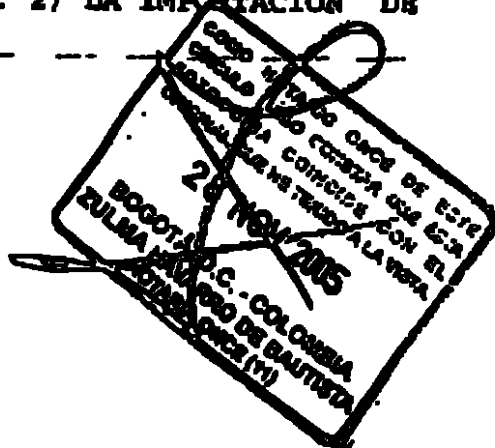


RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ

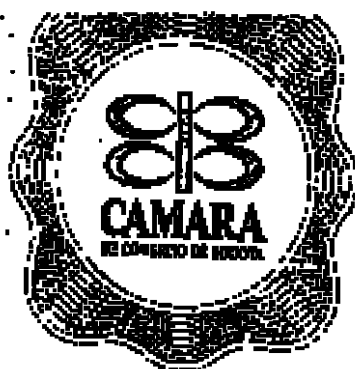
C.C.No. 19.105.127 de Bogotá

Representante Legal de CI PRECONCRETOS RAHS S.A.





BIENES E INSUMOS PARA ABASTECER EL MERCADO INTERNO PARA LA ELABORACION DE BIENES, QUE POSTERIORMENTE SERAN EXPORTADOS, DE TODO TIPO MATERIALES, Y DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE CONSTRUCCION O INDUSTRIALES. 3) LA ADQUISICION Y EXPLOTACION DE MINAS, ASI COMO, EL PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE MINERALES DE CUALQUIER NATURALEZA, LA VENTA DE SUS PRODUCTOS Y ELABORACION DE LOS MISMOS, TANTO DENTRO COMO FUERA DEL PAIS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR MINAS Y TODO DERECHO MINERO DENTRO Y FUERA DEL PAIS; HACER MANIFESTACION DE HALLAZGOS; SOLICITAR CATEOS, RESTAURACIONES DE MINAS VACANTES, Y CUALQUIER OTRO DERECHO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE MINAS. PODRA IGUALMENTE EXPLOTAR MINAS, CANTERAS Y YACIMIENTOS; DEPOSITOS DE CANTO RODADO, ARENAS, ARCILLAS Y SIMILARES; MINERALES FERROSOS Y NO FERROSOS; ASI COMO EFECTUAR ESTUDIOS DE LOCALIZACION O TRABAJOS DE CATEO DE LOS MISMOS, O DE EXTRACCION O PURIFICACION DE SUS PRODUCTOS. 4) LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS RAMAS DE LA INGENIERIA CIVIL Y SUS AFINES, A PERSONAS NATURALES JURIDICAS, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO. LA ADQUISICION, CONSTRUCCION, REPARACION, DISPOSICION Y ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES. 5) LA INVERSION A CUALQUIER TITULO EN ACCIONES, CUOTAS, PARTES DE INTERES Y DERECHOS EN OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, FORMA Y OBJETO SOCIAL. 6) LA REPRESENTACION O AGENCIAMIENTO DE SOCIEDADES, EMPRESAS O CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN POR OBJETO LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS. 7) LA PROMOCION Y FUNDACION DE ESTABLECIMIENTOS DE CONSTRUCCION, INDUSTRIALES Y COMERCIALES, ALMACENES, AGENCIAS, FABRICAS Y DEPOSITOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS. PARA LA REALIZACION Y DESARROLLO DE SU OBJETO, LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR O ENAJENAR O GRAVAR O LIMITAR A CUALQUIER TITULO, EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, LA PROPIEDAD SOBRE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASI COMO DARLOS O RECIBIRLOS EN TENENCIA O DARLOS EN GARANTIA, CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES O SUBSIDIARIAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Y EN GENERAL DESARROLLAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON SU OBJETO COMO COMPLEMENTO A SU OBJETO PRINCIPAL, Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL MISMO, LA SOCIEDAD PODRA, ADEMAS: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; B) INTERVENIR, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN TODA BASE DE OPERACIONES DE CREDITO, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS, VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS; D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO TODA CLASE DE OPERACIONES COMO DEPOSITOS, PRESTAMOS, DESCUENTOS, GIROS, ETC.; E) CELEBRAR ASIMISMO CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS CUALESQUIERA OPERACIONES RELACIONADAS CON A PROTECCION DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAL A SU SERVICIO; F) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LAS DE LA SOCIEDAD O ACCESORIAS A ELLAS, O ABSORBER TAL CLASE DE BIENES O DE TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE TRIBUNALES O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES, Y A TERCEROS, A LOS ACCIONISTAS, A LOS ADMINISTRADORES, A LOS DEMAS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD; H) CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARADOS O COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y IPS DEMAS.



IMPRESIONADO POR: [illegible]

IMPRESIONADO POR: [illegible]

01

4742273

000005

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

000008

SEDE NORTE

18 DE NOVIEMBRE DE 2005

HORA 16:43:31

02N04111808805PAV0909

HOJA 1 002

SEAN NECESARIOS O UTILES PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL, CON EXCEPCION DE AQUELLOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2.361 DEL CODIGO CIVIL, POR TANTO NO PODRA SER GARANTE, CODEUDORA O FIADORA DE TERROS, NI COMPROMETERSE CON NINGUN ACREEDOR, DE NINGUNA MANERA, A PAGAR OBLIGACIONES AJENAS, POR CUENTA DE NINGUN DEUDOR.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$100,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 100,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01009405 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMERADO(S);

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
HERNANDEZ SUAREZ RICARDO ALBERTO

C.C.00019105127

SEGUNDO RENGLON

HERNANDEZ PERILLA MARIA ANDREA

C.C.00052701457

TERCER RENGLON

HERNANDEZ SUAREZ CLAUDIA PIEDAD

C.C.00041772838

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01009405 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMERADO(S);

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

HUIFRAGO CORTES JUAN

C.C.00019101782

SEGUNDO RENGLON

HERNANDEZ PERILLA LINA MARIA

C.C.01010161195

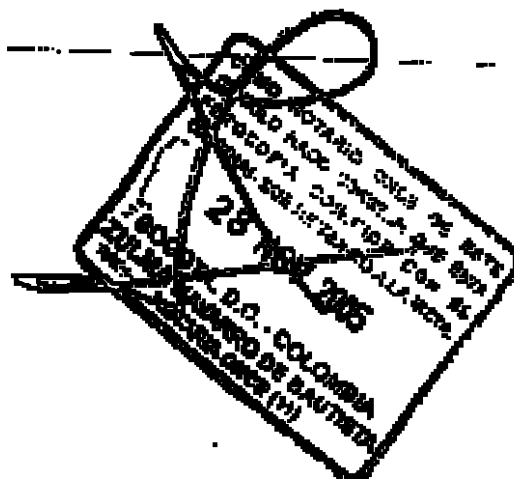
TERCER RENGLON

BAIZ URIBE EMILIO

C.C.00019062580

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA DOS SUPLENTE, QUE LO REMPLAZARAN EN SUS FALTAS



000006

000006

ABSOLUTAS O TEMPORALES.CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01009405 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

HERNANDEZ SUAREZ RICARDO ALBERTO

C.C.00019105127

SUPLENTE DEL GERENTE

SAIZ URIBE EMILIO

C.C.00019062580

SUPLENTE DEL GERENTE

HERNANDEZ SUAREZ CLAUDIA PIEDAD

C.C.00041772838

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE O SUS SUPLENTE POR SI SOLOS: A) EJECUTAR HACER EJECUTAR TODAS LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) CELEBRAR CONTRATOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIEMPRE QUE SU CUANTIA NO EXEDA DEL E UIVALENTE A VEINTE MIL (20.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD A COMO PERSONA JURIDICA; D) CONSTITUIR MANDATARIOS QUE CIEREN EN SUS ORDENES Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; E) EL GERENTE O QUIEN MAGA SUS VECES EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, TENDRA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y POR LO MISMO DEBERA ASISTIR A LA SOCIEDAD, PODRA SOLO O POR MEDIO DE MANDATARIOS EN LAS CUESTIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES QUE SE LE PROPONGA INICIAR, O SOSTENER LOS QUE ELA NECESITARE INSTAURAR PODRA APELAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SOMETER ARBITRO Y COMPROMETER, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS INCLUSIVE LOS DE CASACION Y REVISION, OTORGAR PODERES CON FACULTAD DE SUSTITUIRLOS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMOS O MUTUO A INTERES, DANDO GARANTIAS Y, EN GENERAL, EFECTUAR TODOS LOS ACTOS COMERCIALES RELATIVOS AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD; NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DE LA SOCIEDAD; FIJAR SUS SUELDOS Y VIGILARLOS CONTINUAMENTE; G) DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD; H) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA AL CORRIENTE DE LOS NEGOCIOS QUE EJECUTARE O HICIERE EJECUTAR; I) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS PRIMEROS QUINCE (15) DIAS DE MARZO DE CADA AÑO, EL BALANCE GENERAL Y LA LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES Y CON LOS PROYECTOS DE MEJORAS QUE CONSIDERE OPORTUNOS Y LA REPARTICION DE DIVIDENDOS Y UN INFORME CIRCUNSTANCIADO SOBRE LOS ASUNTOS O NEGOCIOS A SU CARGO; J) MANTENER BAJO CUSTODIA LOS CAUDALES DE LA SOCIEDAD; K) FIRMAR Y EXPEDIR LOS TITULOS DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS; L) GUARDAR CON SU FIRMA LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD, LAS CIRCULACIONES, GIROS, PAGARES, ORDENES DE PAGO, ETC., CERCIONAR LA EFECTIVIDAD DE CADA PARTIDA; M) LAS DEMAS QUE SE OTORGARON O IMPUSIEREN EN LOS ESTATUTOS O EN LOS REGLAMENTOS EN LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD.

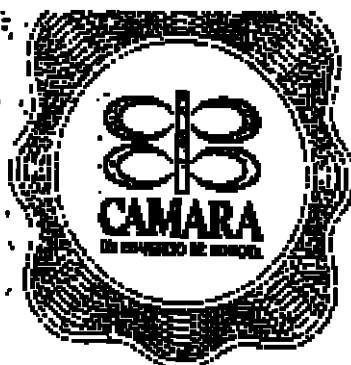
CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL : **

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01009405 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

000007 41
000367 41

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

18 DE NOVIEMBRE DE 2005

HORA 16:43:31

02NU04111808805PAV0909

HOJA : 003

REVISOR FISCAL

MORALES CONSULTORES S A

N.I.T.08300012773

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 122 NO. 21-24 OFC 107

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CLL 122 NO. 21-24 OFC 107

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

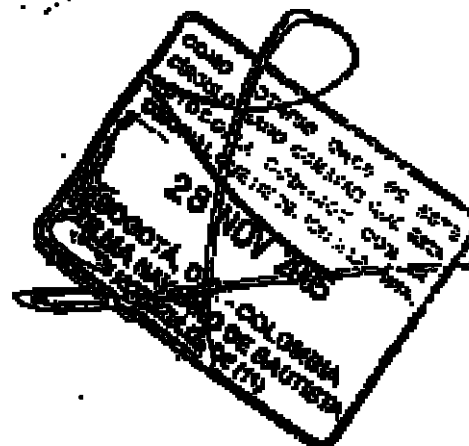
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,700.000

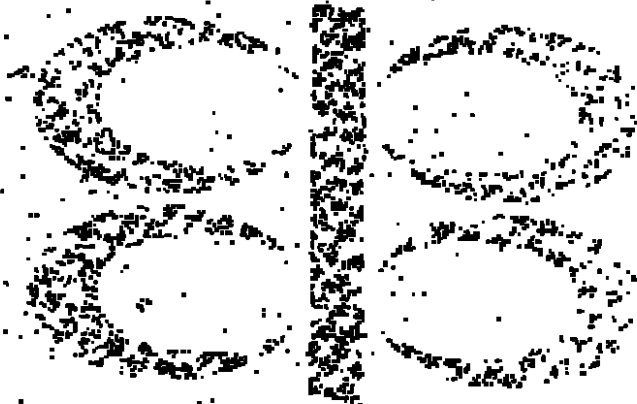
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

M. Val



000008

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***



000009

000008

CESION DE INVENTORES

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ, mayor de edad identificado como aparece al
rte de mi firma, por medio de la presente cesión, cedo a **CI PRECONCRETOS RAHS S.A.**,
sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio
principal en la ciudad de Bogotá, todos mis derechos títulos e interés sobre mi invento tal como
describe en:

**Solicitud de Patente de Invención No. 05.118.409
"SISTEMA DE FIJACION PARA RIELES FERROVIARIOS"**

En lo que concierne a la República de Colombia.



RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ
C.C.No. 19.105.127 de Bogotá



RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ
C.C.No. 19.105.127 de Bogotá
Representante Legal de **CI PRECONCRETOS RAHS S.A.**

800097-216
 43

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIVISION DE NUEVAS CREACIONES EXTRACTO PARA PUBLICACIÓN SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
(21) N° de solicitud: 05 - 118409 22) Fecha de solicitud: 22/11/05 (30) Prioridad (31) No. Prioridad 32) Fecha (33) País	(51) Int Cl: E01B 9/00 (71) Solicitante(s): C.I. PRECONCRETOS RAHS S.A. (72) Inventor(es): HERNANDEZ SUÁREZ, Ricardo Alberto (74) Apoderado: ALVARO CORREA ORDOÑEZ
(54) Título: SISTEMA DE FIJACIÓN PARA RIELES FERROVIARIOS.	

Reivindicación(es):

1. Un Sistema de Fijación para Rieles Ferroviarios caracterizado por que comprende:

una grapa en forma de gancho que se elabora a partir de lámina, para fijar rieles de ferrocarril a traviesas de concreto, y el hombro o inserto para alojar dicha grapa; y

un procedimiento de instalación de la grapa que comprende los siguientes pasos:

Colocar la almohadilla (7) que se usa entre el riel (4) y las traviesas (5) con el fin de minimizar la abrasión de las traviesas (5) en el área del asiento del riel (4) y reducir los efectos de impacto y vibración en la estructura de la carrilera.

Colocar el riel (4) sobre las almohadillas (7) transversal a las traviesas.

Montar los demás componentes del "Sistema de Fijación para Rieles Ferroviarios" para fijar el riel (4) a las traviesas (5), para lo cual usamos la grapa (1) como elemento que une el conjunto riel (4), hombro (2), traviesa (5). Para insertar la grapa (1) al hombro (2) requerimos de un mazo de aproximadamente 10 lb. (no se requiere herramienta especializada); inicialmente se coloca el extremo (28) de la grapa (1) sobre la traviesa (5) en frente de la parte de entrada del hombro (25), y empujándolo el movimiento vertical generalmente con el pie se le da un pequeño golpe con el mazo para que la grapa entre ligeramente al hombro (2). Luego guiar la grapa en la cavidad (25) del hombro (2) y procedemos a dar un golpe para que la grapa (1) penetre totalmente en el hombro (2), pasando los extremos (27) de la grapa (1) a través de la ranura (26) del hombro (2) y así estos extremos (27) sujetarán fuertemente el riel (4) fijándolo a la traviesa (5), mientras que el extremo (28) de la grapa (1), se ha alojado completamente dentro de la cavidad (25) del hombro (2).

4. Una grapa de lámina para fijación de rieles ferroviarios que se caracteriza porque comprende un sector (9) que corresponde a la longitud que permite el apoyo y fijación de la grapa sobre el patín del riel que se está fijando; el sector (8) corresponde a la longitud que permite el apoyo del grapa sobre la superficie plana que está dentro de la cavidad del hombro o inserto en consecuencia este sector (8) es la parte de la grapa que entra parcialmente y se acomoda dentro de la cavidad del hombro o inserto, los sectores (10), (11) y (12) corresponden a los sectores que en forma elástica conectan a los sectores (9) y (8), de los cuales el sector (10) presenta una curvatura que es la que principalmente permite el movimiento elástico de la grapa; el sector (11) es un tramo básicamente recto que entre otras cosas conecta el sector (10) con el (12), siendo este último sector (12), el que conjuntamente con el sector (9) recibe primeramente la carga proveniente del riel; la diferencia de altura (14) o distancia entre los alineamientos en los dos extremos de la grapa, son los que originan la fuerza de apriete que se ejerce sobre el patín del riel cuando los dos alineamientos externos de los extremos de la grapa, tienden aalinearse por el levantamiento que se le induce al sector (9), cuando el patín del riel queda debajo de este sector, la dimensión (15) corresponde a la longitud de la grapa; la dimensión (16) que corresponde a su ancho máximo, La dimensión (22) es el mínimo ancho de la grapa, donde terminan los extremos de la grapa que sujetan el riel, estos extremos están separados, pues la grapa viene con una abertura o desdore que se hace a lo largo del mismo, con excepción de la distancia (17), correspondiente al sector donde no está separada la grapa en dos partes, esta separación parcial de la grapa, con un espacio en la parte central, crea dos tiras longitudinales que permite que sus extremos (18) se puedan juntar acercándose hasta en una distancia (19) y de esta forma pasar a través de una abertura que tiene el hombro o inserto, cuando dichos extremos son forzados con una herramienta durante la instalación de la grapa; además las tiras longitudinales de que se apoyarán contra el patín del riel y una curvatura que toman los extremos en donde dichos extremos de donde arrancan las dos tiras longitudinales no están divididos en dos tiras; el extremo (28) donde arrancan las dos tiras, bastante desplazado del extremo (28) de la grapa y el sector de la curva (10).

5. Un procedimiento de instalación de la grapa del sistema que comprende los siguientes pasos:

Colocar la almohadilla (7) que se usa entre el riel (4) y las traviesas (5) con el fin de minimizar la abrasión de las traviesas (5) en el área del asiento del riel (4) y reducir los efectos de impacto y vibración en la estructura de la carrilera.

Colocar el riel (4) sobre las almohadillas (7) transversal a las traviesas.

~~000017~~X
44

Montar los demás componentes del "Sistema de fijación para Rielles Ferroviarios" para fijar el riel (4) a las traviesas (5), para lo cual usamos la grapa (1) como elemento que une el conjunto riel (4), hombro (2), traviesa (5). Para insertar la grapa (1) al hombro (2) requerimos de un mazo de aproximadamente 10 lb. (se requiere herramienta especializada); inicialmente se coloca el extremo (28) de la grapa (1) sobre la traviesa (5) en frente de la parte de entrada del hombro (25), y limitando el movimiento vertical generalmente con el pie se le da un pequeño golpe con el mazo para que la grapa entre ligeramente al hombro (2). Luego guiar la grapa en la cavidad (25) del hombro (2) y procedamos a dar un golpe para que la grapa (1) penetre totalmente en el hombro (2), pasando losremos (27) de la grapa (1) a través de la ventana (26) del hombro (2) y así estos extremos (27) sujetarán fuertemente al riel (4) fijándolo a la traviesa (5), mientras que el extremo (28) de la grapa (1), se ha alojado completamente dentro de la cavidad (25) del hombro (2).

45

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 48

2020
Bogotá D.C.,

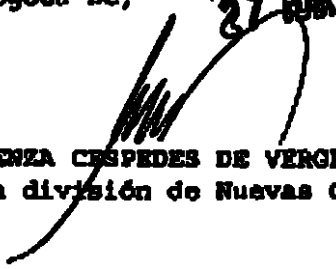
Doctor(a)
CORREA ORDOÑEZ ALVARO
Apoderado(a) y/o Representante de
C.I. PRECONCRETOS RAHS S.A.

REFERENCIA	Radicación No. 05 118409
	Trámite 2
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 2872
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Siendo manifestación expresa del interesado de efectuar la publicación "inmediato", esta se realizará en la próxima gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

27 MAR 2007

ALIX CARMONA CRESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

adpa10